



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 10 DE ENERO
DE 2015
GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I

14
SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Guadalajara, Jalisco, a 09 de enero del 2015.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

DAVIEL TRUJILLO CUEVAS, Subsecretario de Participación Social y Ciudadana y encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI y X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 28, 31 bis. y 36 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 9, 16 fracción II, 90, 91, 92, 93, 95 y 111 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3, 4 fracciones III, IV y VII, 5, 19 fracción VII, 20, 21 y 22 de Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 161 fracciones IX y X, 172, 173 y 177 del Código Civil del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; y 20 y 21 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias

correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, la de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VI. El Código de Asistencia Social señala que el Sistema Estatal de Asistencia Social se integra por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social; y que serán consideradas instituciones de asistencia social privada, las personas jurídicas, constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro.

VII. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce como un derecho de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes, entre otros, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

VIII. Por otra parte, el Código Civil del Estado de Jalisco reconoce como personas jurídicas a las Asociaciones Civiles cuyo objeto esté relacionado con la asistencia social, y señala que el acto jurídico por el que se constituyan debe constar en escritura pública, además de contar con la anuencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

IX. Que el Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas

Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, se encuentra indisolublemente ligado a la Política de “BIENESTAR”, encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

X. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, señala en el artículo 20 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2015; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito, encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil**”, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2015.

2. INTRODUCCIÓN.

Para alcanzar los objetivos de bienestar que se ha trazado el Gobierno del Estado de Jalisco, es muy importante sumar actores que desde sus diferentes campos de acción buscan mejorar las condiciones de grupos poblacionales en situación de pobreza y vulnerabilidad, reducir las desigualdades y fomentar el desarrollo comunitario en la entidad.

En ese contexto, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que se interesan y participan activamente en temas relacionados con un desarrollo social más equitativo, son aliados indispensables para potencializar los alcances de la política social en la entidad.

Ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), en el año 2013 se encontraban registradas 806 Asociaciones Civiles, distribuidas en ocho áreas de atención: infantil (98), bienestar social (284), educativa (60), gerontológica (68), rehabilitación y educación especial (170), servicios médicos (121) y ambiental (5).

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social identificó en el mismo año 2013, la existencia de 1,843 Organizaciones de la Sociedad Civil a través de la integración del Padrón Estatal de Organismos de la Sociedad Civil que forma parte del Sistema Estatal de Información en la materia. Esto significa que algunas de ellas no están registradas en IJAS, pero pueden contar con Clave Única de Inscripción (CLUNI) al Sistema de Información del Registro Federal de OSC. De las cuales, 1,515 son organizaciones de asistencia, 105 de educación y cultura, 32 de ecología y medio ambiente, así como 191 de formación y capacitación.

Muchos de los proyectos que nacen de la iniciativa de las Organizaciones de la Sociedad Civil, requieren de fuentes de financiamiento que permitan solventar las necesidades de su implementación.

Un diagnóstico realizado en el año 2005 sobre las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, encontró que solamente un 37% había participado en programas de gobierno o iniciativas de ley para impulsar la participación de la sociedad civil y, sus principales fuentes de financiamiento eran, en primer lugar, donativos privados (41%), en segundo lugar estaban los fondos propios que las organizaciones generan (27%), en tercero las cuotas de los miembros (19%) y en cuarto, los proyectos financiados por los gobiernos (8% del total de las fuentes de financiamiento). En los últimos lugares estaban los apoyos de las fundaciones privadas tanto nacionales como internacionales (con 1% en cada una).

La falta de financiamiento es un problema que puede generar inestabilidad en las operaciones de las OSC y por consiguiente, se pone en riesgo su contribución al desarrollo.

Una forma de incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de diversas problemáticas sociales es a través de esquemas de coinversión, donde se sustente de manera técnica y económica su viabilidad.

El poder ejecutivo estatal incrementó el presupuesto de El Programa, de \$20'000,000.00 que fueron ejercidos en el año 2013 a \$40'000,000.00 para el ejercicio 2014 y \$41'600,000.00 para el presente 2015, en respuesta a la demanda registrada en los últimos dos ejercicios y la tendencia en aumento de suscripción de proyectos que acreditan las cualidades requeridas para sustentar su capacidad en la consecución de sus objetivos, basados en diagnósticos debidamente desarrollados.

Con ello, se espera atender a una diversidad mayor de actores de la sociedad civil organizada, así como ampliar la cobertura de áreas de atención y distribución geográfica en el Estado.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD28. Construir ciudadanía y aumentar el capital social promoviendo la participación ciudadana en los asuntos públicos desde un enfoque de la gobernanza; y al Objetivo de Desarrollo OD17. Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** ÁREA RESPONSABLE: Subsecretaría de Participación Social y Ciudadana, a través de la Dirección de Participación y Vinculación Social.
- 3.5** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.6** PRESUPUESTO A EJERCER: \$41'600,000.00 (Cuarenta y Un Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M. N.)
 - 3.6.1** COINVERSION CON OTROS ORGANISMOS: La Secretaría podrá coinvertir con los Gobiernos Federal y Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de la Sociedad Civil y otras Organizaciones con el fin de multiplicar los apoyos de El Programa.

- 3.7** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 00 4451, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2015.
- 3.8** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”.

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

En el Estado de Jalisco es importante la cantidad de personas que enfrentan situaciones de pobreza y vulnerabilidad por carencias sociales. En 2012 el 39.8% de la población, poco más de 3.5 millones de personas, se encontraban en situación de pobreza multidimensional; adicionalmente, el 28.3%, cerca de 2.2 millones de jaliscienses, estaban en condición de vulnerabilidad, pues si bien no eran pobres como tal, sí presentaban una o más carencias para el ejercicio de sus derechos sociales (CONEVAL, 2012).

La pobreza y la cohesión social son factores que se relacionan y refuerzan entre sí, es decir, el incremento de la pobreza y la vulnerabilidad por inestabilidad de ingresos de los hogares genera un efecto negativo en la cohesión social (CEPAL, 2007 pp. 6). Las consecuencias de la pobreza y desigualdad en términos de acceso a los recursos productivos, a los derechos sociales; así como la desigualdad y la inequidad en la participación política pueden ser causas de fragmentación entre grupos e individuos de una sociedad (BID, 2006, pp. 7). Para romper con esta inercia, la cohesión social puede ser considerada como un medio, más que como un fin (BID, 2006, pp. 7); pues sociedades cohesionadas están en una mejor posición para, de forma proactiva y efectiva, participar en su propio proceso de desarrollo, enfrentando así los problemas de pobreza y vulnerabilidad (CONEVAL, 2010, pp. 13).

El concepto de cohesión social es cercano al de capital social, entendido como la “capacidad de personas y grupos sociales de manejarse con normas colectivas, de construir y preservar redes y lazos de confianza, capaces de reforzar la acción colectiva y sentar bases de reciprocidad en el trato, que se extienden progresivamente al conjunto de la sociedad” (CEPAL, 2007 pp. 12).

En este sentido, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) se plantean como actores fundamentales para la construcción del capital social y de la cohesión social, así como para impulsar iniciativas de desarrollo para atender a los individuos, grupos y comunidades más necesitadas.

Sin embargo, en el desarrollo de su labor, las OSC enfrentan una serie de limitaciones económicas e institucionales, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar. En México, existe una baja participación de la población en OSC, representando únicamente el 0.4% de la fuerza laboral activa en el sector no lucrativo, en comparación con el 1.9% que se ha encontrado en otros países desarrollados y no desarrollados (Salamon, et. al., 1999). Incluso en el contexto de países latinoamericanos, México presenta una baja participación de la sociedad civil organizada, teniendo una OSC por cada 20,000

habitantes, en comparación con Chile que tiene 50 organizaciones por cada 10,000 personas (Michael & Moreno, 2010).

Con frecuencia, las OSC no cuentan con recursos propios suficientes para financiar algunas de sus actividades y proyectos, de forma que éstas se lleven a cabo adecuadamente con el alcance y los impactos esperados, pues el 85% de sus ingresos provienen de cuotas por prestación de servicio y únicamente el 8.5% de fondos gubernamentales, y el 7% del apoyo a este sector proviene de donaciones privadas (Salamon, et. al., 1999).

Además, muchas OSC presentan debilidades y carencias en términos de sus capacidades técnicas, organizacionales y de infraestructura, entre otras, que disminuyen su efectividad, restringen su crecimiento, e incluso pueden poner en riesgo su permanencia.

4.1. MATRIZ DE INDICADORES

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://programas.jalisco.gob.mx/transparenciaFiscal/MML_OSC.pdf

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al desarrollo social, en sus vertientes de: desarrollo comunitario, atención a grupos vulnerables, inclusión social y fomento de tradiciones y costumbres de pueblos indígenas y, acceso a derechos sociales, entendiendo a las Organizaciones de la Sociedad Civil como aliados estratégicos de la intervención pública. Así como fortalecer las capacidades institucionales de las OSC, para desarrollar su potencial y consolidar el capital social del Estado.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Fomentar la co inversión social y el trabajo conjunto Gobierno – Sociedad;
- II. Promover el crecimiento de aquellos líderes sociales y organizaciones comunitarias que incrementen el capital social, fomenten la cultura solidaria y solucionen problemas sociales con creatividad;
- III. Impulsar el bienestar social y una calidad de vida digna de los jaliscienses, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones a favor de los que menos tienen;
- IV. Respaldar con aportaciones económicas los proyectos sociales y necesidades urgentes de las organizaciones de la sociedad civil, para dar respuesta y atender diversas necesidades de la población;

- V. Realizar talleres o encuentros de capacitación con Asociaciones para fortalecerlas en la integración de proyectos y procuración de fondos; y
- VI. Apoyar proyectos con alto impacto social y alcance interregional, los cuales, debido a la cantidad de beneficiarios y a la problemática que atiendan, resulte imprescindible alentar sus acciones.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

7. POBLACIÓN A ATENDER.

7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil que operen en el Estado de Jalisco.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que realicen actividades relacionadas directamente con los temas sujetos a apoyo en las presentes Reglas de Operación y estén registradas en el Instituto Jalisciense de Asistencia Social o cuenten con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) al Sistema de Información del Registro Federal de OSC y operen en alguno de los 125 municipios de Jalisco.

7.3. CUANTIFICACIÓN DE POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

| CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL DEL PROGRAMA "APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" | | |
|--|--------------------------------------|--------------------------------|
| Población Potencial 2015 OSC en el Registro Estatal de Asistencia Social | Presupuesto asignado 2015 | Población Objetivo 2015 |
| 1,843 | \$41,600,000.00 | 120 |

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO.

- A.** Apoyo económico para la ejecución de un proyecto de desarrollo social.

B. Apoyo económico o en especie, dirigido al desarrollo de capacidades y fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través de los siguientes apoyos:

- I. Mediante la impartición de cursos, seminarios, conferencias, asesoría general y asistencia técnica especializada para el desarrollo de proyectos o para acceder a distintas fuentes de financiamiento.
- II. Mediante la entrega de apoyos para su operación, consistentes en equipamiento, construcción y rehabilitación de inmuebles.

8.2. MODALIDADES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE ENTREGARÁN LOS APOYOS.

- I. Mediante un sistema de coinversión entre el Gobierno del Estado, a través de La Secretaría, y las Organizaciones de la Sociedad Civil, vía convocatoria directa emitida por La Secretaría.
- II. Mediante un sistema de coinversión entre el Gobierno del Estado, a través de La Secretaría y/o Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados con fines Asistenciales y/o las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- III. Apoyos a razón de contingencia, de manera extemporánea, respecto de la convocatoria oficial.

8.3. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Según Modalidad:

- I. El sistema de coinversión consistirá en que la Organización de la Sociedad Civil aportará determinado porcentaje del monto aprobado para su proyecto, mientras que el Gobierno del Estado, a través de La Secretaría, aportará la cantidad restante.

Los porcentajes de coinversión se establecerán en función del valor del proyecto, conforme a la siguiente tabla:

| Valor del Proyecto | Inversión Estatal | Inversión OSC |
|----------------------------------|-------------------|---------------|
| De \$1.00 a \$100,000.00 | 90% | 10% |
| De \$100,001.00 a \$300,000.00 | 80% | 20% |
| De \$300,001.00 a \$1'500,000.00 | 70% | 30% |

- II. El sistema de coinversión se realizará a través de la consolidación de una bolsa común que se podrá conformar con las aportaciones que realicen el Gobierno del Estado a través de La Secretaría y/o el Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/o los Organismos Públicos Descentralizados con fines Asistenciales.

La bolsa común de aportaciones será distribuida entre las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiarias de El Programa en esta modalidad, quienes a su vez deberán coinvertir en la realización de sus proyectos.

El porcentaje de coinversión se determinará de manera conjunta entre los aportantes y se formalizará mediante el convenio respectivo que para tal efecto se suscriba.

- III. De hasta \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.) para el desarrollo de proyectos surgidos a causa de una contingencia, surgida de manera extemporánea, respecto de la convocatoria oficial.

En las modalidades I. y II. la coinversión que deberán realizar las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrá ser monetaria o, en su caso, aportado en capital humano dirigido a acciones comunitarias que estas convenien con La Secretaría. Será determinación de las Organizaciones la forma de coinversión.

Las Organizaciones que resulten beneficiarias en la modalidad I. no podrán ser beneficiarias en la modalidad II. y viceversa.

8.4. TEMPORALIDAD.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos.

Independientemente de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2015.

9. BENEFICIARIOS.

Serán Beneficiarias de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Consejo Dictaminador de El Programa, que desarrollen acciones en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco que contribuyan a la solución de problemas sociales.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

| CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD | REQUISITOS |
|---|--|
| I. Ser una asociación legalmente constituida. | <ul style="list-style-type: none"> • Acta constitutiva de la agrupación que acredite los lazos asociativos y su figura legal. |
| <p>II. Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).</p> <p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar;</p> | <ul style="list-style-type: none"> • CLUNI o comprobante de registro ante el IJAS. |
| <p>III. Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación;</p> <p>En el caso de que el proyecto considere la adquisición de bienes inmuebles, se podrán adquirir los mismos con recursos de coinversión entre el Organismo y el Gobierno del Estado a través de La Secretaría; en los casos en que el costo total del inmueble rebasa la cantidad máxima de apoyo por parte del Gobierno del Estado, el Organismo se comprometerá a cubrir el excedente, quedando</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Escrito fundado y motivado en el que expongan los objetivos a cumplir con los recursos solicitados, los grupos sociales a quienes va dirigido y la forma en que estos se verán beneficiados. • Formato de solicitud y descripción detallada del proyecto ejecutivo. • El proyecto deberá expresar con claridad la forma en que, mediante la ejecución de éste, se generaría por lo menos un nuevo empleo. • El proyecto deberá encuadrar en alguno de los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> <li style="text-align: center;">DESARROLLO SOCIAL a) Prevenir las adicciones en niños/as y jóvenes, mediante la formación deportiva y cultural; b) Prevenir toda manifestación de violencia, a través de la formación en valores; |

| | |
|--|---|
| <p>liquidado el bien inmueble para la fecha de comprobación.</p> <p>En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, la Organización deberá ajustarse a lo establecido en su proyecto, sin descuidar los criterios de austeridad y calidad del mismo.</p> | <p>c) Prevenir embarazos en adolescentes y fortalecer la salud reproductiva; y</p> <p>d) Preservar los derechos fundamentales de los niños y las niñas en cuanto a seguridad, plenitud y participación de la infancia.</p> <p style="text-align: center;">DESARROLLO COMUNITARIO</p> <p>a) Fortalecer el capital social y la acción colectiva; y</p> <p>b) Respaldar proyectos que se dirijan al fortalecimiento institucional de las propias organizaciones.</p> <p style="text-align: center;">GRUPOS VULNERABLES</p> <p>a) Ampliación de oportunidades, acciones de protección o apoyo en los rubros de salud, alimentación, educación, cultura y recreación, orientados a grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, tales como niños y niñas, adultos mayores, indígenas, personas en situación de calle, migrantes, entre otros.</p> <p style="text-align: center;">EDUCACIÓN Y CULTURA</p> <p>a) Facilitar el acceso a los derechos sociales; y</p> <p>b) Fomentar las tradiciones y costumbres de la comunidad en general y procurar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;</p> <p style="text-align: center;">INCLUSIÓN SOCIAL</p> <p>a) Apoyar e impulsar los proyectos que busquen la equidad e igualdad de género; y</p> <p>b) Fortalecer y apoyar la promoción y defensa de los derechos humanos.</p> |
|--|---|

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán seleccionados aquellos proyectos que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad y que obtengan mayor puntuación, hasta donde la suficiencia presupuestal de El Programa lo permita, de acuerdo a los criterios de evaluación que se desprende del **Anexo 1** de las presentes Reglas.

Podrá darse preferencia a aquellos proyectos que demuestren contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres.

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

9.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo; y
- III. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Presentar dos informes trimestrales en los que se especifique el destino de los recursos asignados.
- III. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- IV. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficien con motivo de El Programa, y entregarlos a La Secretaría en las fechas que estas disponga.
- V. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría, de activación comunitaria, de participación social, recreativas y culturales, que contribuyan a la cohesión social; y
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

9.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la Organización proporcionó datos falsos en su solicitud;
2. Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;

3. Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para fondear el mismo proyecto presentado ante La Secretaría para los efectos de El Programa; o
4. Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el Código de Asistencia Social.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

10.1. DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las Organizaciones, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. Esto se realizará mediante los medios que establezca La Secretaría.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita, mismo que no deberá rebasar del 1° de febrero de 2015, en observancia a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

10.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la Convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

10.3. DE LAS AUTORIDADES.

10.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría garantizará que durante el periodo que dure abierta la convocatoria, se instalen y funcionen de manera continua, módulos de asistencia, cuya finalidad será la de asesorar y acompañar en el proceso de inscripción y registro a las Organizaciones interesadas en participar en El Programa. Dichos módulos serán aperturados en las instalaciones del Sistema DIF Jalisco, Instituto Jalisciense de Asistencia Social, y en la propia Secretaría.

La Secretaría suscribirá un convenio con cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiados, en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados y los lineamientos que deberán observar las Organizaciones para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

10.3.2. EL CONSEJO DICTAMINADOR DEL PROGRAMA.

La Secretaría será la responsable de convocar a la integración de un Consejo Dictaminador de El Programa, que se erigirá como el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios del **Anexo 1**, cada uno de los proyectos aceptados por La Secretaría.

El Consejo Dictaminador del Programa estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social o la persona que designe;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana, de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- III. Los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- IV. Un representante del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS);
- V. Un representante del Sistema DIF Jalisco;
- VI. Un representante del Consejo Económico y Social de Jalisco (CESJAL);
- VII. Cinco representantes de las Universidades a invitación expresa del Secretario de Desarrollo e Integración Social.

El Consejo se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social.

El Consejo sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades estarán presididas por el titular de La Secretaría quien tendrá voto de calidad en caso de empate en la dictaminación de algún proyecto.

El Consejo podrá conformar mesas de trabajo especializadas en determinados temas, para que en estas sean tratados, con alto rigor técnico, los proyectos sobre los que habrán de dictaminar. A efecto de garantizar la especialización en los temas sobre los que versen las mesas de trabajo, el Consejo podrá invitar a un especialista para que emita sus opiniones.

10.3.3. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- V. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

10.3.4. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación y selección de beneficiarios de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de los programas.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean puntualmente atendidas por los ejecutores de los Programas, entendiendo que esta práctica incentivará la mejora constante de los programas, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

Además, para el cumplimiento de sus fines, el Consejo contará con un órgano auxiliar de supervisión, denominado Equipo Operativo de Supervisión de Programas Sociales (EOSPS).

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

10.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por el Subsecretario de Participación Social y Ciudadana de La Secretaría y el Director y/o Coordinador de El Programa.

La Secretaría conservará una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

10.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

| NOMBRE DEL INDICADOR | FÓRMULA | UNIDAD DE MEDIDA | FRECUENCIA DE MEDIDA |
|--|---|------------------|----------------------|
| Porcentaje organizaciones apoyadas por el programa que incrementaron su capital social | $[(\text{Número de organizaciones apoyadas por el programa que incrementaron su capital social}) / (\text{Número total de organizaciones apoyadas por el programa})] * 100$ | Porcentaje | Anual |
| Número de organizaciones apoyadas por el programa que fortalecieron significativamente sus capacidades institucionales | Sumatoria del número de organizaciones apoyadas por el programa que fortalecieron significativamente sus capacidades institucionales | Organizaciones | Anual |
| Porcentaje de organizaciones apoyadas por el programa que alcanzaron sus metas | $[(\text{Número de organizaciones apoyadas por el programa que alcanzaron sus metas}) / (\text{Número total de organizaciones apoyadas por el programa})] * 100$ | Porcentaje | Anual |
| Número de beneficiarios de las organizaciones apoyadas por el programa que mejoraron su calidad de vida | Sumatoria del número de beneficiarios de las organizaciones apoyadas por el programa que mejoraron su calidad de vida después de 12 meses de ser beneficiarios de la OSC | Personas | Anual |
| Porcentaje de proyectos apoyados surgidos a causa de una contingencia que alcanzaron sus metas | $[(\text{Número de proyectos apoyados surgidos a causa de una contingencia que alcanzaron sus metas}) /$ | Porcentaje | Anual |

| | | | |
|--|---|------------|-------|
| | (Número total de proyectos apoyados surgidos a causa de una contingencia)]*100 | | |
| Porcentaje de proyectos apoyados en el interior del estado | [(Número de proyectos en el interior del estado excluyendo los ocho municipios de la zona metropolitana de Guadalajara) / (Número total de proyectos apoyados)]*100 | Porcentaje | Anual |

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección encargada de la ejecución de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las Organizaciones beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien

haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de Organizaciones beneficiarias, generado con motivo de El Programa.

El Director de Participación y Vinculación Social, de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1212 y 3030 - 1213, extensiones 51210 y 51234; y al 01800 161 44 76.

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su autenticidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil solicitantes y/o beneficiarias, instituciones educativas o de investigación y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva de El Programa.

Además, la Dirección de El Programa deberá promover la conformación de una contraloría social, que se reunirá por lo menos dos veces al año para revisar el funcionamiento del El Programa y, en su caso, proponer mejoras para éste.

La contraloría social estará compuesta por personal de La Secretaría, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias de El Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de Marzo del año 2014.

ATENTAMENTE

DAVIEL TRUJILLO CUEVAS

(RÚBRICA)

Subsecretario de Participación Social y Ciudadana y
Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social

ANEXO 1

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta tres fases que se consideran fundamentales:

1. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
2. Evaluación del Proyecto; y
3. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador del Programa.

1. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se deberán evaluar los siguientes puntos:

- a. **Objeto Social:** Que exista congruencia entre sus objetivos, las metas y las acciones del proyecto, el uso de los recursos, el objeto de la organización y las actividades de desarrollo social.
- b. **Requisitos legales y normatividad:** Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán contar con acta constitutiva protocolizada, Registro Federal de Contribuyentes y documento que avale su registro y aprobación por parte del IJAS o la CLUNI.
- c. **Capacidad para la ejecución del proyecto:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán de comprobar su experiencia en el manejo de los temas que proponen en el proyecto, así como su capacidad técnica y operativa para la ejecución del mismo.
- d. **Sin fines de lucro:** Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán tener especificado dentro de su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.
- e. **Sin acciones de proselitismo:** El Consejo deberá poner especial atención en la información que se le proporciona, respecto a las Organizaciones de la Sociedad Civil y los proyectos, para que los recursos que se otorguen no sean desviados para fines distintos a los que se presentan en dichos proyectos, como son algún tipo de proselitismo político, ideológico o religioso.
- f. **Sin participación de funcionarios públicos:** Respecto al particular, el Consejo podrá solicitar información que permita verificar la no participación de funcionarios públicos de cualquier orden de Gobierno.

En el caso de que los Organismos cubran con todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la segunda fase del proceso de evaluación.

2. Evaluación del Proyecto

Los aspectos que se ponen a consideración en esta segunda fase de evaluación son los siguientes:

- a. **Número de beneficiarios:** El Consejo evaluará el alcance del proyecto, de conformidad con el impacto y la trascendencia que tenga respecto a la población objetivo de cada uno de los casos.
- b. **Congruencia del proyecto con el objeto social:** Todos los proyectos que se presenten deben tener una lógica entre el objeto social de la organización y el tipo de proyecto que se presenta.
- c. **Relación costo – beneficio:** Se evaluará el número de beneficiarios de la población objetivo y el monto que requiere el Organismo para atender una problemática en específico, de acuerdo a la trascendencia de las acciones que se llevarán a cabo.
- d. **Objetivos medibles:** Se evaluará que los objetivos sean cuantitativos y cercanos a la realidad de tiempos para la aplicación y ejecución del proyecto.
- e. **Propuesta de evaluación de acciones:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar un plan de evaluación de la efectividad de los proyectos con respecto a los beneficiarios.
- f. **Presupuesto desglosado:** El presupuesto deberá de estar lo más detallado posible para no caer en ambigüedades en el manejo de los recursos.

En el caso de que las Organizaciones cubran con todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la tercer y última fase del proceso de evaluación y aprobación de los proyectos de El Programa.

3. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador de El Programa.

En esta etapa cada uno de los consejeros, a su criterio, le podrá asignar a cada uno de los proyectos hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 30 puntos:** Relevancia del problema social. Se refiere a la identificación correcta de un problema social deseable de atender.
- 30 puntos:** Factibilidad percibida. Determinada por la probabilidad de desarrollar el proyecto adecuadamente y alcanzar los objetivos planteados.
- 30 puntos:** Impacto esperado. Refiere a los resultados deseados sobre la población objetivo.
- 10 puntos:** Número de beneficiarios potenciales. Se refiere al alcance del proyecto en cuanto a su cobertura poblacional.

Al final se sumarán todos los puntos y se ordenarán los proyectos del mayor al menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los que tendrán el apoyo hasta que se termine con los recursos económicos existentes para el desarrollo de El Programa.

Esta determinación se realizará mediante sesión del Consejo Dictaminador de El Programa y constará en el acta que para tal efecto se emita.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

At e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 10 DE ENERO DE 2015
NÚMERO 14. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXXI

REGLAS de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", ejercicio 2015. **Pág. 3**





JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 27 DE ENERO
DE 2015

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I

21

SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



FE DE ERRATAS

Fe de erratas a las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, para el ejercicio fiscal 2015, publicada con fecha 10 de enero de 2015, periódico número 14, sección III, Tomo CCCLXXXI.

Página 21.

| DICE: | | | |
|--|--|------------------|----------------------|
| 11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO. | | | |
| Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan: | | | |
| NOMBRE DEL INDICADOR | FÓRMULA | UNIDAD DE MEDIDA | FRECUENCIA DE MEDIDA |
| Porcentaje organizaciones apoyadas por el programa que incrementaron su capital social | $[(\text{Número de organizaciones apoyadas por el programa que incrementaron su capital social}) / (\text{Número total de organizaciones apoyadas por el programa})] * 100$ | Porcentaje | Anual |
| Número de organizaciones apoyadas por el programa que fortalecieron significativamente sus capacidades institucionales | Sumatoria del número de organizaciones apoyadas por el programa que fortalecieron significativamente sus capacidades institucionales | Organizaciones | Anual |
| Porcentaje de organizaciones apoyadas por el programa que alcanzaron sus metas | $[(\text{Número de organizaciones apoyadas por el programa que alcanzaron sus metas}) / (\text{Número total de organizaciones apoyadas por el programa})] * 100$ | Porcentaje | Anual |
| Número de beneficiarios de las organizaciones apoyadas por el programa que mejoraron su calidad de vida | Sumatoria del número de beneficiarios de las organizaciones apoyadas por el programa que mejoraron su calidad de vida después de 12 meses de ser beneficiarios de la OSC | Personas | Anual |
| Porcentaje de proyectos apoyados surgidos a causa de una contingencia que alcanzaron sus metas | $[(\text{Número de proyectos apoyados surgidos a causa de una contingencia que alcanzaron sus metas}) / (\text{Número total de proyectos apoyados surgidos a causa de una contingencia})] * 100$ | Porcentaje | Anual |
| Porcentaje de proyectos apoyados en el interior del estado | $[(\text{Número de proyectos en el interior del estado excluyendo los ocho municipios de la zona metropolitana de Guadalajara}) / (\text{Número total de proyectos apoyados})] * 100$ | Porcentaje | Anual |

| DEBE DECIR: | | | |
|--|--|------------------|----------------------|
| <p>11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.</p> <p style="text-align: center;">Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:</p> | | | |
| NOMBRE DEL INDICADOR | FÓRMULA | UNIDAD DE MEDIDA | FRECUENCIA DE MEDIDA |
| Número de beneficiarios de los proyectos apoyados | Sumatoria del número de beneficiarios de los proyectos apoyados | Beneficiarios | Anual |
| Porcentaje de organizaciones apoyadas por el programa que alcanzaron la cantidad de beneficiarios meta que se establecieron | $[(\text{Número de organizaciones apoyadas por el programa que alcanzaron la cantidad de beneficiarios meta que se establecieron}) / (\text{Número de organizaciones apoyadas por el programa})] * 100$ | Porcentaje | Anual |
| Porcentaje de organizaciones apoyadas por el programa que fortalecieron sus capacidades institucionales | $[(\text{Número de organizaciones apoyadas por el programa que fortalecieron sus capacidades institucionales}) / (\text{Número de organizaciones apoyadas por el programa})] * 100$ | Porcentaje | Anual |
| Porcentaje de proyectos apoyados surgidos a causa de una contingencia que alcanzaron sus beneficiarios meta establecidos | $[(\text{Número de proyectos apoyados surgidos a causa de una contingencia que alcanzaron sus beneficiarios meta establecidos}) / (\text{Número de proyectos apoyados surgidos a causa de una contingencia})] * 100$ | Porcentaje | Anual |
| Porcentaje de proyectos apoyados en el interior del estado | $[(\text{Número de proyectos apoyados en el interior del estado excluyendo los ocho municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara}) / (\text{Número de proyectos apoyados})] * 100$ | Porcentaje | Anual |

ATENTAMENTE

DAVIEL TRUJILLO CUEVAS

Subsecretario de Participación Social y Ciudadana, y
Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 27 DE ENERO DE 2015
NÚMERO 21. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXXI

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, publicado el 10 de enero, número 14, sección III (reglas de operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", ejercicio 2015). **Pág. 3**

